



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, - 2 JUN 2011

R. EX N° 1479

VISTO: Lo solicitado por doña Maritza Sepúlveda Martínez a través de carta C.I. N° 4917 y 5168 ambos de 2011; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 204/2011, de fecha 13 de mayo de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio demográfico del Lobo marino común (*Otaria flavescens*), en la I Región de Tarapacá"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N°1892 de 2009 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 786 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3º de la Resolución Exenta N° 786 de 2011, de esta Subsecretaría, que autorizó a Maritza Sepúlveda Martínez, R.U.T. N° 12.088.364-K, domiciliada en calle 9 Norte N° 1060, casa B, Viña del Mar, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio demográfico del Lobo marino común (*Otaria flavescens*), en la I Región de Tarapacá"**, en el sentido de extender el área de estudio al área marítima comprendida entre el límite norte de la XV Región hasta el límite sur de la XII región

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

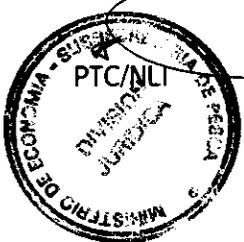
ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca



REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
PTC/NLI
DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y MARINA MERCANTE